



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

CAPITAL TURÍSTICA DEL TRÓPICO COCHABAMBINO

Cochabamba - Bolivia

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 005/2022
LEY DE 28 DE ENERO DE 2022

Segundina Orellana Paniagua
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI



Por cuanto el Concejo Municipal de Villa Tunari, ha sancionado la siguiente ley:

EL ÓRGANO LEGISLATIVO
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

DECRETA:

LEY MUNICIPAL DE REGISTRO Y RECONOCIMIENTO DE
PERSONALIDAD JURÍDICA DE LA O.T.B. TRES ARROYOS
D-09, DEL MUNICIPIO DE VILLA TUNARI

Manuela Vicuña Meneses
SECRETARÍA EJECUTIVA II
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La solicitud de registro y reconocimiento de personalidad jurídica de la O.T.B. TRES ARROYOS, Central Paracfito D-09, Municipio de Villa Tunari, con la que adjunta los requisitos de Ley a objeto de que el Órgano Deliberante imprima el procedimiento de rigor a fin de emitir Ley Municipal, y demás antecedentes.

MARCO JURÍDICO-LEGAL:

Que, la Constitución Política del Estado en su Art. 283, establece que los gobiernos autónomos municipales están constituidos por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, al presente los interesados adjuntan 1.- Nota dirigida al Presidente del Concejo Municipal, solicitando registro y reconocimiento de la O.T.B. TRES ARROYOS, para el trámite de otorgación de personería jurídica; 2.- Fotocopia simple de la apertura de su libro de actas; 3.- Acta de fundación; 4.- Acta de Elección y Posesión del Directorio Actual; 5.- Acta de aprobación del Estatuto Orgánico y Reglamento Interno; 6.- Estatuto Orgánico; 7.- Reglamento Interno; 8.- Lista de afiliados; 9.- Fotocopias de Cedula de Identidad de todos sus miembros; 10.- Plano Georeferenciado; y 11.- Actas de Conformidad de Linderos.

Que, el art. 4, núm. 1, de la Ley N° 351, Ley de Otorgación de Personalidades Jurídicas, define la personalidad jurídica como: "El reconocimiento jurídico a la aptitud legal que se da a una entidad civil sin fines de lucro, organizaciones sociales, organizaciones no gubernamentales y fundaciones, sobre la capacidad suficiente para ser sujeto de derechos y contraer obligaciones, además de realizar actividades que generen plena responsabilidad jurídica, frente a sí mismos y frente a terceros.

Que, el art. 4, núm. 2, de la Ley N° 351, Ley de Otorgación de Personalidades Jurídicas, refiere: "La Organización Social, es el conjunto de personas que en atención al territorio que ocupan y/o a actividades comunes e intereses afines que desarrollan, se organizan y/o impulsan iniciativas de interés común para sus componentes y/o se organizan para el ejercicio del control social".

Que, la Ley Departamental N° 985 de Personerías Jurídicas, emitido por el Gobierno Departamental de Cochabamba, regula el proceso de otorgación, rectificación y otros de personerías jurídicas para las organizaciones sociales que constituyen y desarrollan actividades en el Departamento de Cochabamba.

Que, el Decreto Departamental N° 4641, que reglamenta la Ley Departamental N° 985, en su art. 14 establece los requisitos para la otorgación y registro de personalidades jurídicas de organizaciones sociales en atención a su territorio.

Qué, la Comisión Especial de Autonomías y OTB (s) del CM-VT, ha revisado y analizado los antecedentes y documentación adjunta, no encontrando ninguna observación, consiguientemente mediante Informe Expreso N° 001/2022 de fecha 18/01/22 la comisión, en su parte conclusiva recomienda aprobar el registro y reconocimiento de la O.T.B. TRES ARROYOS, Central Paracfito, D-9, Villa Tunari, para Otorgación de Certificado de Personería Jurídica, por parte del Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba; con la aclaración pertinente de que, la otorgación afirmativa de personalidad jurídica, no autoriza asentamientos, implementación y menos constitución de urbanizaciones, fraccionamientos en áreas agrícolas, fiscales protegidas o prohibidas de acuerdo a ley.- Asimismo, se deja claramente establecido que el reconocimiento de dicha organización, no implica la definición de cambio de uso de suelo.

Que, el Concejo Municipal de Villa Tunari, en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización, el art. 16 numeral 4); art. 23 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, dicta la presente Ley Municipal.



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

CAPITAL TURÍSTICA DEL TRÓPICO COCHABAMBINO

Cochabamba - Bolivia

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 005/2022

LEY DE 28 DE ENERO DE 2022

Segundina Orellana Paniagua

ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Por cuanto el Concejo Municipal de Villa Tunari, ha sancionado la siguiente ley:

EL ÓRGANO LEGISLATIVO
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL DE REGISTRO Y RECONOCIMIENTO DE
PERSONALIDAD JURÍDICA DE LA **O.T.B. TRES ARROYOS**
D-09, DEL MUNICIPIO DE VILLA TUNARI

CAPITULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. (OBJETO). - La presente Ley Municipal tiene por objeto aprobar el Registro y Reconocimiento de Personalidad Jurídica de la **O.T.B. TRES ARROYOS**, Central Paractito, D-09, Municipio de Villa Tunari, Provincia Chapare, Departamento de Cochabamba, y sea bajo las siguientes coordenadas georeferenciadas:

PTO.	ESTE	OESTE
V1	237098.396	8116962.707
V2	237312.788	8116924.021
V3	237541.845	8116848.943
V4	237541.598	8116848.523
V5	237517.327	8116796.705
V6	237527.447	8116782.518
V7	237389.840	8116724.311
V8	237387.013	8116729.493
V9	237200.450	8116786.318
V10	237218.284	8116848.798
V11	237116.347	8116880.957
V12	237015.657	8116881.932
V13	236975.106	8116953.351

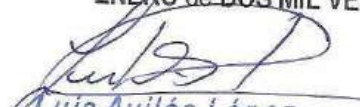
ARTÍCULO 2. (REMISIÓN). - Conforme establece el art. 14 de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, el Ejecutivo Municipal - MAE a través de la instancia correspondiente, remita copia ante el Servicio Estatal de Autonomías (SEA).

DISPOSICIÓN ABROGATORIA

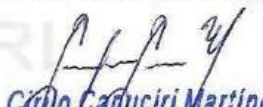
DISPOSICIÓN ABROGATORIA ÚNICA. - Se Abroga toda disposición de igual o inferior jerarquía contraria a la presente Ley.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de ley

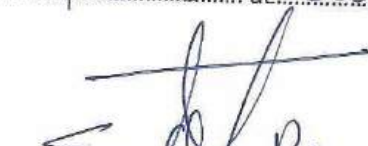
Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Villa Tunari, a los **VEINTIOCHO** días del mes de **ENERO** de **DOS MIL VEINTIDOS** años.


Luis Avilés López
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL VILLA TUNARI




Cirilo Capuciri Martínez
SECRETARIO CONCEJAL
CONCEJO MUNICIPAL VILLA TUNARI

Por tanto, la promulgo para que se cumpla como Ley del Municipio de Villa Tunari a los **catorce** días del mes de **Febrero** de **2022** años.


Segundina Orellana Paniagua
ALCALDESA MUNICIPAL
G.A.M. VILLA TUNARI